

**RESOLUCIÓN No. 448  
(19 de octubre de 2026)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL"**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ( )*" y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(... ) *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir Las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (... )*".

Que conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que procede la contratación directa cuando son contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2 literal a señala la denominación de las entidades estatales señalando que se encuentran:

*"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de*

*municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...).

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, establece: "(...) **RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.** Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

Que mediante el Decreto 1242 de 1993, se crearon las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, derogado por los decretos 300 de 1997, 270 de 2010 y finalmente por el Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones." Artículo 29. Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: "6. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región."

Que mediante Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, el Director General del INPEC, delegó en los Directores de Establecimiento de Reclusión, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimiento de Reclusión, la ordenación

*del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) *En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)"*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"*

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: *"(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas*

*y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones."*

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de CAJICA - CUNDINAMARCA, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados.

Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones de la Circular N°. 000004 de 2025, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios, entre el municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA y el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante el documento N°. 2026EE0066656 del 12 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, se dirige a los señores GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES, para reiterarles el cumplimiento legal de los Entes Territoriales en la atención integral de las personas detenidas preventivamente- sindicadas -; tal como lo ordena y dispone tanto la SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, como el señor Procurador General de la Nación en la Directiva N°. 002 del 30 de enero de 2026, así mismo mediante documento N°. 2026EE0069424 del 15 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, solicita a los Entes Territoriales la apropiación de recursos para suscripción de convenios para el recibo de PPL en calidad de Sindicados.

Que el municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados.

Que actualmente se encuentran reclusos en el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, un total de una (01) PPL Sindicados, tal como consta en la certificación de fecha 25 de agosto de 2026, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA.

Que el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal " CAJICÁ IDEAL 2024-2027", en el Sector Justicia y Derecho, Indicador de producto: Personas Privadas de la Libertad con servicios de bienestar

(Convenios Suscritos con el INPEC, art. 19, Ley 65 de 1993). Proyecto: Apoyo en las acciones para el desarrollo de la justicia y del derecho en el municipio de Cajicá; Meta: Realizar un convenio con el INPEC para garantizar los derechos de las Personas Privadas de la Libertad.

Que la Coordinadora Grupo Manejo Bienes Muebles del INPEC MIRLEY MURCIA GODOY a través de oficio bajo radicado N°. 2026IE0176589 del 28 de agosto de 2026 y el Coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información del INPEC Ingeniero MARIO RODRIGUEZ MEDINA, a través de oficio bajo radicado N°2026IE0173026 del 24 de agosto de 2026, emitieron concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios y a celebrar con el Municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA.

Que existe coordinación entre el Municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA y el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo de integración de servicios, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada.

Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formularon los proyectos de inversión pública bajo el certificado de inscripción N° SDG-043- PROYECTO: APOYO EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA código BPIN No. 2024251260075, el cual comprende la acción: Garantizar al 100% la atención en condiciones dignas y respetando los derechos humanos, a la Población Privada de la Libertad del Municipio de Cajicá, que sustenta la necesidad de esta contratación. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Que el municipio destinó dentro del presupuesto municipal el valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$27.996.400.00), el cual se distribuirá en rubro así: se destinará para la adquisición de los elementos solicitados, acorde con las fichas técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ INCLUYE PABELLON DE RECLUSIÓN ESPECIAL, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Que las especificaciones técnicas son las siguientes:

Elementos de Papelería Según Ficha Técnica; que hace parte del presente contrato y que se describe a continuación:

| ITEM | ELEMENTO                                                                                                                   | MEDIDA               | CANTIDAD |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|
| 1    | Libro de actas 600 folios rayadas, tapa en cartón plastificada, tamaño de 32 a 34 cm largo de ancho, libro para registros  | Unidad               | 30       |
| 2    | Libro de actas 400 folios rayadas, tapa en cartón plastificada, tamaño de 32 a 34 cm largo de ancho, libro para registros. | Unidad               | 60       |
| 3    | Libro de actas 200 folios rayadas, tapa en cartón plastificada, tamaño de 32 a 34 cm largo de ancho, libro para registros. | Unidad               | 50       |
| 4    | Resma de papel Reprograf tamaño carta *500 hojas blancas                                                                   | caja *10 unidades    | 15       |
| 5    | Resma de papel Reprograf tamaño oficio *500 hojas blancas                                                                  | caja *10 unidades    | 16       |
| 6    | carpeta cartón tamaño oficio                                                                                               | unidad               | 200      |
| 7    | Resaltador color variados                                                                                                  | caja *12 unidades    | 5        |
| 8    | marcador borrable color negro y azul                                                                                       | caja *10 unidades    | 5        |
| 9    | Gancho legajador plástico                                                                                                  | paquete *20 unidades | 10       |
| 10   | Borrador nata blanco                                                                                                       | caja *20 unidades    | 5        |
| 11   | Regla metálica 30cm                                                                                                        | Unidad               | 10       |
| 12   | Cinta empaque transparente 48mm*150m                                                                                       | Unidad               | 10       |
| 13   | cinta de enmascarar 48mm/40m                                                                                               | Unidad               | 10       |
| 14   | tubo de tinta para reseña 4 onzas                                                                                          | unidad               | 1        |
| 15   | Perforadora 2 huecos con cubierta plástica de alta resistencia y base metálica                                             | Unidad               | 6        |
| 16   | Pegante universal lavable 225gr con aplicador                                                                              | unidad               | 10       |
| 17   | pegante en barra 40 gr                                                                                                     | caja *12 unidades    | 2        |
| 18   | Clips metálicos estándar                                                                                                   | caja*100 unidades    | 20       |
| 19   | grapadora metálica de lujo grande                                                                                          | unidad               | 6        |

Elementos de Tonner y Scanner según Ficha Técnica; que hace parte del presente contrato y que se describe a continuación:

| ITEM | ELEMENTO                                   | MEDIDA | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------------|--------|----------|
| 1    | Tóner HP 36A tinta negra LaserJet original | unidad | 1        |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |    |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| 2  | tóner HP 05A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | unidad | 2  |
| 3  | tóner HP 17A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | unidad | 2  |
| 4  | tóner 19A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | unidad | 2  |
| 5  | Tóner hp CE505X/05X tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | unidad | 1  |
| 6  | Tóner 58A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | unidad | 3  |
| 7  | Tóner 26A/CF226X tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | unidad | 2  |
| 8  | Tóner HP 85A/CE285A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | unidad | 2  |
| 9  | Tóner HP 81X/81A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | unidad | 1  |
| 10 | Tóner HP 32A tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | unidad | 1  |
| 11 | Tóner hp CF281X/81X tinta negra LaserJet original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | unidad | 1  |
| 12 | Tinta Epson 524 color negro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | unidad | 8  |
| 13 | Tinta Epson 544 color negro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | unidad | 12 |
| 14 | Tinta hp GT53XL color negro 135ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | unidad | 8  |
| 15 | Escáner de documentos dúplex a color DS-5302 con velocidad de hasta 35 ppm/70ipm1 rendimiento diario de hasta 4000 hojas2, escaneo a dos caras en una sola pasada, alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas, compatibilidad que incluye controladores TWAIN e ISIS para fácil integración con software existente , tecnología que incluye eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático, corrección dinámica de sesgo, detección de suciedad, detección de doble alimentación y protección del papel. | unidad | 1  |

Que el municipio de Cajicá aclara que el valor de los ítems requeridos por el INPEC, serán proporcionados de conformidad con el valor en el mercado sin que este supere el monto dispuesto por la entidad, toda vez que el precio establecido en la ficha técnica proporcionada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA

Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formulo proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción **BPIN 2024251260075 APOYO EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.**

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, con fundamento en la causal de contratar entre entidades estatales para que se desarrolle el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y**

**CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL”.**

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2026001744 de fecha 08/07/2025**, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, que garantiza la suscripción del convenio.

Que las obligaciones específicas que se le exigen al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC son las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren reclusas en el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de PPL que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de CAJICA-CUNDINAMARCA y se encuentren reclusas en CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento. 4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. 7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. El INPEC — CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, debe suministrar al Municipio de CAJICA - CUNDINAMARCA, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas. 10. El INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas. 11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

Que el 100% del aporte del municipio es por un valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$27.996.400.00) para la dotación de elementos necesarios para el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA, como la adquisición de PAPELERIA, TONER Y ESCANER, (bienes que deben seguir lineamientos de ficha técnica autorizada por GRUPO QUE EMITIO CONCEPTO) para el ESTABLECIMIENTO DE CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA; correspondiendo al Municipio adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten el respectivo proceso.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, se dará aplicación al literal c del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Que la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, “Por medio del cual se expide el

presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal establecida el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE CAJICA** y **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA**, identificado con NIT 830.032.895-3, representado legalmente por LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.338.801 expedida en Manizales., actuando en calidad de Directora de la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad para mujeres de Bogotá, conforme con la Resolución N°002247 del 21 de marzo de 2025, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – y acta de posesión 293-1 del 14 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA**, corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL”**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de duración del convenio interadministrativo será DOS MESES Y ONCE DIAS; con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el INPEC, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** El valor del convenio corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$27.996.400)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el municipio de Cajicá:

| CDP No. 2026001744 de fecha 08/07/2026                     |            |                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                |
|------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| RUBRO                                                      | FUENTE     | NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR CDP    | VALOR CONVENIO |
| 2.3.5.1206008-2024251260075-2.3.2.02.02.008-329-1.3.3.1.00 | 1.3.3.1.00 | RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Realizar 1 convenio anual con el INPEC para garantizar los derechos de las Personas Privadas de la Libertad/ADMINISTRACION CENTRAL/Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada /RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION | \$28.000.000 | \$27.996.400   |

**ARTÍCULO QUINTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca.

(FIRMADO EN ORIGINAL)  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

|                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE Y APELLIDO               | FIRMA                 | CARGO Y ÁREA                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                                                                                 | Edgard Eduardo Rey Latorre      | (FIRMADO EN ORIGINAL) | Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Hugo Alejandro Palacios Santafé | (FIRMADO EN ORIGINAL) | Abogado – Asesor del despacho                                 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fredy Santos Montealegre        | (FIRMADO EN ORIGINAL) | Abogado - Asesor Dirección de Contratación                    |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Camilo Andrés Sierra Lovera     | (FIRMADO EN ORIGINAL) | Director Operativo Dirección de Contratación                  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Claudia Milena Poveda Bernal    | (FIRMADO EN ORIGINAL) | Secretaria General                                            |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                                 |                       |                                                               |

— ALCALDÍA —  
MUNICIPAL DE CAJICÁ